1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: BPIN 2021-15-516-0072
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: DIRECTA- REGIMEN ESPECIAL LEY 142 DE 1994
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO: GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y APLICARLOS A TRAVES DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2, 3 DEL ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA LA VIGENCIA 2022.
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JOSE UBALDO CASTRO ACOSTA
CIUDAD Y FECHA: OCTUBRE DE 2022

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política establece: "son fines esenciales del estado":servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la constitución", así mismo de conformidad con el artículo 311 de la constitución, al Municipio como entidad fundamental le corresponde que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, por lo tanto es deber del mismo asegurar su prestación eficiente.

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece que "*La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas".*

Igualmente consagra en el artículo 367 que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costo, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Que la ley 142 de 1994 determina el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia y el artículo 2 establece que el estado intervendrá en los servicios públicos conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, en el marco de lo dispuestos en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política para garantizar entre otras finalidades, y de acuerdo con el numeral 2.9 la de establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad".

Que el artículo 87 de la citada ley establece los criterios para definir el régimen tarifario, entre los cuales se encuentran el de solidaridad y redistribución, respecto del cual se entiende" (...) que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptaran medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas".

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinara las entidades competentes para fijar las tarifas.

Que la ley 142 de 1994 prevén la posibilidad de que los Municipios asignen subsidios para los servicios públicos domiciliarios en los estratos 1, 2 y 3.

Que el artículo 125 de la ley 1450 de 2011 establece los porcentajes máximos de los subsidios para los suscritores de los estratos 1,2, 3, así mismo establece los porcentajes mínimos de contribución y/o aporte solidario de los suscritores de los estratos 5 y 6 industrial y comercial, igualmente estableció que los factores de subsidios podrán ser modificados antes del término citado cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio.

Que mediante Acuerdo Municipal 033 de Diciembre de 2002, se crea y reglamenta el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del Municipio de Paipa para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Posteriormente mediante el Acuerdo Municipal 012 de 2009, modifica parcialmente el acuerdo 033 de 2002, que crea y reglamenta el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del Municipio de Paipa para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que mediante Acuerdo Municipal 005 de Abril de 2020, establece los porcentajes de subsidio y los factores por aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Paipa, el cual, de acuerdo con lo establecido en su Artículo Tercero estableció la vigencia de las disposiciones allí contenidas consignando: "(...) tendrá una vigencia de cinco (5) años según el parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011"

Que en concordancia con lo anterior y con lo establecido en el CAPITULO III de la ley 142 de 1994, el

"***Artículo 99 Forma de Subsidiar:*** *Las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo a las siguientes reglas*:

"(...) 99.8. Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio."

Que se suscribió el respectivo CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL DE LA LEY 142 DE 1994, 287 DE 2022 entre la alcaldía Municipal de Paipa y el Acueducto Regional Peña Negra el día 28 de enero de 2022 considerando las proyecciones realizadas en el año 2021.

Que según proyecciones realizadas en el año 2021 para la vigencia 2022 el acueducto contaría con 1221 usuarios de los cuales 1176 accederían a los subsidios ya que corresponden a los estratos 1, 2 y 3, dicha proyección obedece

al valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 67/100 ($ 55,883,326.67) M/CTE.**

Que en el transcurso de la ejecución del contrato 287 de 2022 y según informes mensuales radicados por el acueducto se evidencia un incremento en el numero de usuarios que pertenecen al acueducto y que acceden a los subsidios ya que pertenecen a los estratos 1, 2 y 3.

Por lo anterior y obedeciendo al comportamiento que se ha venido presentando en cuanto al consumo y los suscriptores beneficiarios de los subsidios por estratos para los servicios de acueducto y para cubrir las tarifas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, la Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad del Municipio realiza el estudio de previo, en el que evidencia la necesidad de celebrar CONTRATO REGIMEN ESPECIAL DE LA LEY 142 DE 1994 PARA GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y APLICARLOS A TRAVES DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2, 3 DEL ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA LA VIGENCIA 2022, teniendo en cuenta que dicha asociación es la prestadora del servicio público domiciliario de acueducto en el área rural del Municipio de Paipa

Como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir el respectivo CONTRATO REGIMEN ESPECIAL DE LA LEY 142 DE 1994 entre la alcaldía Municipal de Paipa y una asociación de acueducto rural.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y APLICARLOS A TRAVES DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2, 3 DEL ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA LA VIGENCIA 2022.

3.1. IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

"Bien o Servicios a contratar"		
NIVEL	**CÓDIGO UNSPSC**	**NOMBRE**
SEGMENTO	83000000	Servicios públicos y Servicios relacionados con el sector publico
-FAMILIA	83100000	Servicios públicos
CLASE	93101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Se trata de un CONTRATO REGIMEN ESPECIAL DE LA LEY 142 DE 1994 PARA LA TRASFERENCIA DE SUBSIDIOS

3.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAIPA
CONTRATISTA: ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA

3.4. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR (agregar obligaciones)

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer íntegramente los manuales, aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.
2. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilataciones y entrabamientos.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar la solicitud del monto necesario para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para la siguiente vigencia fiscal, antes del quince (15) de julio de cada año, los sobre precios a recaudar.
2. Aplicar y señalar en cada una de las facturas que se entreguen a los usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de los estratos 1,2 y 3 el descuento o valor del subsidio al que tienen derecho, si a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes, al igual al de los estratos 5, 6, industrial y comercial, el valor de los aportes solidarios que se están cobrando, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el acuerdo No. 005 de 2020
3. Realizar el recaudo de los aportes solidarios con destino a subsidios, dándole su correcta aplicación. .
4. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después del periodo de facturación (mensual) la cuenta de cobro y/o factura ante la Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad, la cual debe estar soportada en las que se relacione detalladamente el número de suscriptores subsidiados, el consumo facturado, porcentaje de subsidio asignado, valor subsidiado, cada uno debe ser especificado por estrato.
5. En el mes de diciembre presentara la cuenta de cobro con la proyección del bimestre noviembre-diciembre, con los soportes correspondientes para cada mes ante la ante la Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad con el fin de realizar el trámite correspondiente.
6. Presentará en la cuenta de cobro al Municipio de Paipa la relación detallada de número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignados del cual resulta el déficit o superávit para transferir al Fondo de

solidaridad y redistribución de ingresos.

7. Subsanar los errores o falta de documentos que se identifiquen por parte de la Secretaria de Infraestructura Pública y movilidad en los procesos de verificación de la cuenta de cobro y/o de los respectivos anexos y/o en la información remitida y radicar de nuevo, en caso de dificit, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución, la cuenta de cobro ajustada ante la Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad o en caso de superávit dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del resultado de validación efectuada por la Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad y por una sola vez, la información que sea necesaria.
8. Así mismo, a la presentación de las respectivas cuentas de cobro, el consolidado de la información reportada el Sistema Único de Información SUI, con sus respectivos porcentajes de cargue de la información de los periodos objeto de cobro, para efectos de darle cumplimiento a lo señalado en el artículo 99 de la ley 142 de 1994, que establece que los subsidios mencionados no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema único de información SUI.
9. El contratista deberá adjuntar con los soportes mensuales de cuenta de cobro el catastro de los usuarios que serán beneficiados en aplicación al subsidio de acuerdo al objeto del contrato, así como el M3 facturado por cada uno de los usuarios
10. Con la cuenta de cobro entregar mensualmente certificación por contador a la administración municipal por modificaciones en las tarifas y aumento de usuarios.
11. Destinar el valor del presente contrato, única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto del mismo.
12. Llevar adecuadamente los libros, en los términos que establece la ley, respecto a las sumas recaudadas y de las sumas recibidas por transferencias del fondo y de su correcta aplicación.
13. Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del presente contrato.
14. Las demás que se requieran que se desprenden de la naturaleza del presente contrato.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar el cumplimiento establecido de los requisitos establecidos en el presente contrato, en las cuentas de cobro y/o información presentada por ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, para el giro de los recursos de subsidios y/o superávit del FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS.
2. En el caso que la cuenta de cobro y/o información remitida presente inconsistencia o no contenga la totalidad de la información requerida, la Secretaria de Infraestructura y Movilidad devolverá la misma a ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA para que radique nuevamente ajustando las observaciones realizadas, y se reiniciara el correspondiente trámite.
3. Transferir la suma que corresponda según los términos de la ley y según el certificado de disponibilidad presupuestal, que expida para el efecto en cada vigencia fiscal de la secretaria de Hacienda.

4. Realizar la supervisión, administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la secretaria de Infraestructura y movilidad.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El objeto del contrato será "GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y APLICARLOS A TRAVES DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2, 3 DEL ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA LA VIGENCIA 2022". " según las siguientes características técnicas:

MUNICIPIO DE PAIPA				
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA				
REVISIÓN ESTIMATIVO DE SUBSIDIOS VIGENCIA 2021				
ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA				
CONCEPTO	USUARIOS	SUBSIDIO CARGO FIJO	SUBSIDIO CONSUMO	TOTAL
ESTRATO UNO	111	$ 444.666,00	$ 659.090,25	$ 2.207.512,50
ESTRATO DOS	1150	$ 3.685.520,00	$ 5.202.600,00	$ 17.776.240,00
ESTRATO TRES	123	$ 147.821,40	$ 208.669,50	$ 712.981,80
ESTRATO CUATRO	44	$ -	$ -	$ -
ESTRATO CINCO	0	$ -	$ -	$ -
COMERCIAL	5	$ -	$ -	$ -
INDUSTRIAL	0	$ -	$ -	$ -
OFICIAL	7	$ -	$ -	$ -
TOTAL	1426	$ 4.278.007,40	$ 6.070.359,75	$ 20.696.734,30

COSTOS DE REFERENCIA		
SERVICIO DE ACUEDUCTO	CARGO FIJO	M3
	8012	1131

PORCENTAJE DE SUBSIDIO	
ESTRATO 1	50%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%

% SUBSIDIO		
	CARGO	CARGO

	FIJO	VARIABLE
ESTRATO 1	4006,0	565,50
ESTRATO 2	3204,8	452,40
ESTRATO 3	1201,8	169,65

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PRESENTE CONTRATO SERA DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Paipa Boyacá.

3.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a la proyección estimada para el presente convenio el valor por dos (2) meses es de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 30/100 ($20.696.734,30) M/CTE.**

El CUAL de determina de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 005 de 2020, " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES POR APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, en el cual establece los aportes de la siguiente manera.

ARTICULO PRIMERO. Establézcase por la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Paipa, tanto para el cargo fijo y el consumo básico, los siguientes porcentajes de subsidio:

Usuarios residenciales del estrato I: Cincuenta por ciento (50%).
Usuarios residenciales del estrato 2: Cuarenta por ciento (40%).
Usuarios residenciales del estrato 3: Quince por ciento (15%).

ARTICULO SEGUNDO. Establézcase por la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los siguientes niveles mínimos de aporte solidario:

Usuarios Residenciales de estrato 5: Cincuenta por ciento (50%)
Usuarios Residenciales de estrato 6: Sesenta por ciento (60%)
Uso Comerciales: Cincuenta por ciento (50%).
Uso Industriales: Treinta por ciento (30%).

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación respectiva y deroga todas las normas que le sean contrarias y tendrá una vigencia de cinco (5) años según el Parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Con el fin de dar a conocer el comportamiento de los subsidios otorgados en vigencias pasadas, a continuación, se presentan el valor de los convenios suscritos con ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA:

Año	Valor
2021	70.618.113,00

Para la vigencia 2022, la entidad territorial, recibió por parte de ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA las tablas de proyecciones de subsidios y contribuciones, además de las tarifas aplicables, reguladas por la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico (CRA). Después de realizar la revisión y se proyecta el valor de los subsidios a otorgar a los estratos 1, 2 y 3 para la vigencia 2022 teniendo en cuenta el comportamiento de gasto durante la vigencia anterior, con la salvedad que no siempre el monto contratado obedece a la realidad de los subsidios aplicados puesto que la proyección de lo mismo siempre dada de acuerdo a los máximos de consumo permitido.

Como resultado de lo anterior la Administración Municipal de Paipa ha considerado que el valor del presente contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 30/100 ($20.696.734,30) M/CTE.**

3.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de Hacienda del Municipio Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No 2022001059 denominado, Subsidio acueducto regional Peña Negra por un valor de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 22.500.000,00) M/CTE.**

3.10 TRASFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS

El Municipio de Paipa, Trasferirá los recursos al Contratista por medio de actas parciales, previa legalización del Contrato, suscripción del Acta de Inicio del mismo y presentación de la cuenta de cobro de acuerdo al monto subsidiado, en todo caso el valor de la transferencia debe ajustarse a los valores cobrados por la empresa o junta prestadora de servicios públicos domiciliarios - Contratista, a través de la cuenta de cobro de subsidios así el valor del contrato podría tener modificaciones. La cuenta será avalada por al secretario de Infraestructura.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses

3.11 PERFIL DEL OFERENTE N/A

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente contrato encuentra su sustento en el artículo 99 numeral 8 de la Ley 142 de 1994, es decir que se trata de contrato que se regula por un régimen especial, y que como tal no le aplica la Ley 80 de 1993, en consecuencia se trata de un contrato atípico frente a los demás contratos conocidos por el estatuto contractual pues como la misma norma lo establece puede ser un contrato o simplemente la cuenta de cobro de conformidad con las normas citadas y que transcribimos a continuación.

Art. 99. 8. Cuando los Consejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.

La procuraduría general de la nación a través de su delegada para la descentralización y entidades territoriales mediante comunicación de la fecha 16 de marzo del 2010, se pronunció sobre la restricción contenida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, frente a su aplicación en los contratos que celebren las entidades territoriales con las empresas prestadoras de servicios públicos para la transferencia de los subsidios en el siguiente sentido.
"Para esta delegada está claro que la suscripción de los contratos que establece la Ley 142 de 1994, articulo 99 numeral 8, se encuentra dentro de las excepciones contempladas por la 996 de 2005 en su artículo 33 de la ley, toda vez que su falta determinaría una serie transgresión a los derechos fundamentales de los sectores vulnerables de la sociedad, en cuanto se podría afectar seriamente su derecho a la vida digna, con la consecuente posibilidad de generar una situación de riesgo sanitario"
En este orden de ideas el presente contrato se sustenta en las normas y conceptos antes referidos, por lo que es jurídicamente viable realizarlo de manera directa

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

No Aplica

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

N/A

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado
consecutivamente empezando	[General/Especifico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Financiero/Reputacional/Regulatorio]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]
1	especifico	externo	planeacion	financiero	estimacion inadecuada del monto de recursos rsultante de la aplicación de la metodologia entre ka necesidad de subsidios y el recaudo de contribuyente	asignacion presupuestal erronea en el fondo de solidaridad yu redistribucion del ingreso	improbable	menor	bajo	bajo	prestador del servicio	correcta apliacion de los factores de subsidio y contribuciones establecidad mediante acuerdo municipal para la vigencia correspondiente

2	especifico	externo	ejecucion	economico	fluctuacion significativa del valor del contrato por cambio del numero de suscriptores en el consumo	fluctuacion significativa en el valor del contrato	posible	insignificante	bajo	bajo	prestador del servicio	proyeccion por parte del prestador del servicio se subsidios y aportes solidarios ajustados a la normativa
3	general	interno	planeacion ejecucion	financiero	ausencia cdp	imposibilidad de transferencia de recursos	raro	catastrofico	alto	alto	Municipio	No se iniciara el proceso de contratacion nsi cdp mi se suscribe el contrato
4	especifico	externo	ejecucion	operacional	reporte erronero o incompleto o desactualizado de la base de datos de facturacion	posible transferencia erronea de recursos	posible	catastrofico	extremo	alto	prestador del servicio	exigir por parte de los supervisores el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas
5	especifico	externo	ejecucion	operacional	Mora en el pago por parte del Municipio causado por la demora del prestador del servicio en la presentacion de informes y cuentas de cobro	incumplimiento parcial de las obligaciones	raro	menor	bajo	bajo	prestador del servicio	mediante presentacion oportuna de informes al municipio dentro de los tiempos establoecidos contractualmente o acordados con la supervision

Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Si/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]
raro	insignificante	bajo	bajo	si	prestador del servicio	julio de la vigencia anterior en la proyeccion de subsidios presentada por el prestador	presentacion estudios previos	inicial	una vez en la etapa precontractual
raro	insignificante	bajo	bajo	No	prestador del servicio	julio de la vigencia anterior en la proyeccion de subsidios presentada por el prestador	presentacion estudios previos	inicial	una vez en la etapa precontractual
raro	insignificante	bajo	bajo	No	Municipio	Inicio etapa precontractual	finalizacion etapa precontractual	inicial	etapa precontractual
raro	insignificante	bajo	bajo	No.	prestador del servicio y supervisor	desde el inicio de la facturacion	durante la ejecucion del contrato	inicial	permanente

raro	insignificante	bajo	bajo	No	prestador del servicio y supervisor	al inicio de la ejecucion del contrato	al finalizar la ejecucion del contrato	ejecucion	por periodo de facturacion

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

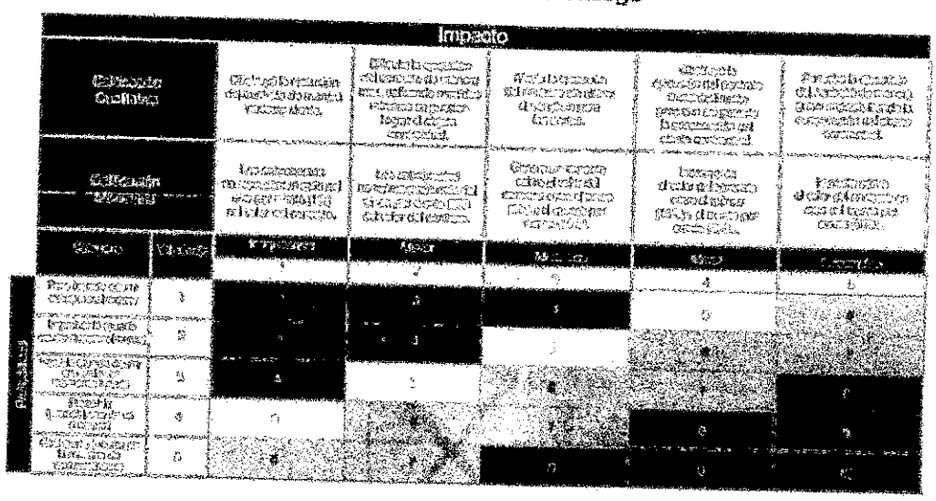


Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082, en concordancia directa a la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión para el presente convenio será desarrollada por el Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad o por el funcionario que éste designe, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el articulo 5 de la ley 142 de 1994 y las demás establecidas en la Materia.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicados por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos

de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Al respecto señala "Las Entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables a Procesos de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las acciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.
De acuerdo a los parámetros indicados se establece que esta Contratación Directa no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.
La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo : días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
93141500; 93142100	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION	Septiembre	Septiembre	3	Meses	Contratacion directa (con ofertas)	SGP	22.500.000 COP	22.500.000 COP	No	NA	COMPRAS Y GESTION CONTRACTUAL	Boyacá - Paipa	FABIO MEDRANO	7850135	contratacion@paipa-boyaca.gov.co

12 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

El Municipio de Paipa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación

13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

CERTIFICACION DEL REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS
CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PROYECCION PARA LA VIGENCIA 2022

14. Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

	FIRMA
NOMBRE	**JOSE UBALDO CASTRO ACOSTA**
DEPENDENCIA	Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad

Elaboro:	Karol Benavides
Cargo:	Profesional de Apoyo

Aprobo	Jose Ubaldo Castro Acosta
Cargo:	Secretario de Infraestructura Publica y Movilidad

** Adicionar firmas si se requiere*